

**DETERMINA FOCALIZACIÓN
TERRITORIAL Y TEMÁTICA DEL
INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO
DENOMINADO “SEMILLA INICIA”,
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el decreto con fuerza de ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en la Resolución (A) N°71, de 2019, de Corfo, modificada por las Resoluciones (A) N°32, de 2020, y (A) N°6, de 2023, todas de Corfo, que aprueba normas por las que deberá regirse el Comité InnovaChile; en la Resolución (A) N°7, de 2023, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Valparaíso; en la Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”; en la Resolución TRA N° 58/11/2022, de la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo, que nombra Director Regional en la Región de Valparaíso; y en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que, respectivamente, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, por **Resolución Electrónica (E) N°472**, de 2023, de Corfo, se delegó al Comité de Desarrollo Productivo Regional de Valparaíso, entre otros, la administración del instrumento de financiamiento denominado “**Semilla Inicia**”, debiendo, para dichos efectos, aplicar el texto vigente de sus bases y, en su caso, sus eventuales modificaciones y/o nuevos textos.
2. Que, a la fecha del presente acto administrativo, la versión vigente del texto de las bases del instrumento de financiamiento denominado “**Semilla Inicia**”, corresponde a aquella aprobada por **Resolución Electrónica (E) N° 450**, de 2023, de Corfo.
3. Que, de acuerdo con lo establecido en número 14 de las bases citadas en el Considerando precedente, en cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre Corfo y la Entidad Patrocinadora, se aplican las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, en adelante e indistintamente “Bases Administrativas Generales”.



4. Que, el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, denominado “Focalización”, dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o de cofinanciamiento, cualquiera sea su modalidad, podrán ser focalizadas “temática” y/o “territorialmente”, definiendo, a su vez, focalización como “*la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a un territorio determinado y/o temática*”.

Asimismo, y de acuerdo con el numeral señalado precedentemente, la focalización territorial implica acotar las postulaciones a un determinado “territorio geográfico, en conformidad a la división político – administrativa del país”, y la focalización temática, implica acotar las postulaciones a “área(s) o sector(es) productivo(s)/económico(s) y/o desafío(s) específicos”.

5. Que, asimismo, en el número 14.2 de las Bases citadas en el considerando 2 precedente, se establece que, además de los aspectos regulados en el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, mediante acto administrativo se podrán determinar los elementos de focalización que ahí se indican.

RESUELVO:

- 1º. **DETERMÍNASE** para la realización de un llamado al concurso, la focalización del instrumento de financiamiento denominado “**Semilla Inicia**”, cuyo nuevo texto de bases fue aprobada por **Resolución Electrónica (E) N° 450**, de 2023, de Corfo, de acuerdo con los siguientes elementos:

- a) **Focalización territorial:**

El llamado a concurso se focalizará territorialmente en la **Región de Valparaíso** y, por lo tanto, las propuestas que se postulen deben tener ámbito de aplicación o ejecución en la región señalada.

- b) **Proceso de evaluación aplicable**

Se aplicará el proceso de evaluación dispuesto para convocatorias a nivel regional, esto es, aquellas que se focalicen territorialmente en solo una región del país y, en consecuencia, las propuestas serán evaluadas de conformidad con lo indicado en el número 10.2.2 de las bases del instrumento de financiamiento.

- c) **Focalización temática**

El llamado a concurso se encontrará focalizado temáticamente a propuestas que, además de ser coherentes con los objetivos del instrumento de financiamiento, se encuentren enmarcados en, a lo menos, uno de los siguientes sectores productivos y/o áreas sustentables:

Sectores Productivos

- a. Agroalimentos.
- b. Industrias creativas.
- c. Turismo de intereses especiales.
- d. Logística.
- e. Minería.

Áreas Transversales

- f. Construcción sustentable.
- g. Industria 4.0.
- h. Gestión de recursos hídricos.
- i. Eficiencia energética.

- 2º. **INFÓRMESE** a los posibles interesados sobre la focalización realizada en el resuelvo precedente, en el correspondiente aviso en que el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Valparaíso comunique el respectivo llamado a concurso y póngase a disposición en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl.



- 3º. PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en la Instrucción General N°11, del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa y en la Resolución Exenta N°500, de 2023, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa y deroga expresamente las Instrucciones Generales N°3, 4, 7, 8, 9, y 11, todas del citado Consejo.

Anótese y comuníquese

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por don Etienne Germán Choupay Magna, Director Regional Corfo Valparaíso

JLVM

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Rodrigo Sánchez Giraldez, Ejecutivo Técnico Corfo Valparaíso.
- 2.- José Luis Varas Muñoz, Abogado Regional Corfo Valparaíso.
- 3.- Archivo.

